



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2021 - MPC-M/A

Macusani, 29 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2021; evaluado el Expediente Administrativo N° 9635-2021-MPC-M/OTD, presentado por el administrado Demesio Apocosi Huaman, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Hanac Aylo, quien viene solicitando la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Hanac Aylo, a lo dispuesto en la "Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", de acuerdo al informe de evaluación del expediente de sustento de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Hanac Aylo del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya de la región de Puno.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es necesario señalar que el proceso de adecuación de una Municipalidad de Centro Poblado en funcionamiento, creada durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 23853 y la original Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (sin considerar sus modificatorias), debe entenderse como el conjunto de actividades o acciones administrativas tendientes al fortalecimiento del funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados y su adecuación a las nuevas modificaciones normativas realizadas por el legislador a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937; asimismo, modifica la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la misma que en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 302937.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la adecuación de las municipalidades de centros poblados, establece que: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento."

Que, en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, dispone que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Que, en los artículos 41° y 42° la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1) del artículo 48° de la misma norma, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”, concordante con el artículo 40° de la misma Ley que establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley citada en el punto anterior, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”. (énfasis y subrayado agregado); concordante con el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: “Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;

Que mediante el Oficio N° 33-2021-CP-HANAC AYLLU/DA, de fecha 20 de diciembre de 2021, contenido en el expediente contenido en el expediente administrativo N° 3472-2021, subsanado a través del Oficio N° 353-2021/MDC/A con registro N° 9609-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el administrado José Cirilo Luna Santy, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de HANAC AYLLU y el administrado Wilber M. Peña Lino, en su condición de alcalde del distrito de Crucero, presenta a la Municipalidad el expediente para la adecuación del referido Centro Poblado; adjuntando a dicho trámite los requisitos exigidos conforme se detalla en el indicado oficio;

Que, a través del Informe N° 259-2021-MPC-M/GM/SGDSEC/CACP, de fecha 27 de diciembre de 2021, los miembros integrantes de la Comisión de Adecuación de Centro Poblados, teniendo en consideración la revisión de subsanación de observaciones y/o recomendaciones, según corresponda, contenido en el Informe N° 185-2021-MPC-M/SGIDUR/OPUC/DMMC, emito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe Técnico N° 0005-2021-MPC-M/SGPP, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 143-2021-MPC-M/SGDSE- EyC/OPCyPS, emitido por el Especialista en Participación Ciudadana y Promoción Social y el Informe N° 017-2021-MPC-M/SGAL, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Legal, indican que dicha comisión de adecuación ha tomado la decisión de subsanar de oficio las observaciones y/o recomendaciones realizadas por las mencionadas oficinas a través de los citados informes;

De igual forma la Comisión de Adecuación de los Centros Poblados, cumplido con los trabajos preliminares y posteriormente prosigue con la evaluación de los requisitos establecida en el artículo 128° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, así como de los documentos requeridos por la Municipalidad Provincial de Carabaya, habiendo el Centro Poblado cumplido con presentar los requisitos que se detalla en la Opinión Legal;

En relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado, sostienen que se ha utilizado el mapa referencial al que ha tenido acceso la Comisión de Adecuación; por lo que, los límites contenidos en la presente Ordenanza Municipal de adecuación, no son definitivos si no solamente referenciales; asimismo, precisa que dicha determinación de límites referenciales se ha utilizado también los planos geográficos presentados por el alcalde y/o presidente del comité de gestión de adecuación del Centro Poblado (plano urbano perímetro y ubicación);

Que, conforme con las normas descritas en los puntos precedentes y de acuerdo al informe final de la Comisión de Adecuación de Centros Poblados, se tiene que la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Ayllu del distrito de Ayapata de la provincia de Carabaya, fue creada y adecuada el 06 de mayo de 2010 mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MPC-M, en donde se implementa y aprueba la definición de su ámbito territorial, ámbito de aplicación, régimen de administración, se delimito sus competencias, las funciones delegadas, los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detalladas en la ordenanza en mención, quedando actualmente como una Municipalidad de Centro Poblado en funcionamiento.;

Que, como ya se ha indicado anteriormente, la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2020, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deben emitir las ordenanzas de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento; en ese sentido, teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de los miembros de la Comisión de Adecuación de Centro Poblados contenido en el Informe N° 265-2021-MPC-M/GM/SGDSEC/CACP, de fecha 28 de diciembre de 2021 y considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Ayllu del distrito de Ayapata, se encuentra actualmente en funcionamiento, es viable que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanay Ayllu del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya – Puno;



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Que, mediante la Opinión Legal N° 381-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Asesoría Legal en su opinión refiere que de conformidad con los fundamentos expuestos, opina que: Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante ordenanza municipal la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Aylo del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya – Puno, a las disposiciones normativas establecidas en la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al proyecto de ordenanza municipal que se adjunta a la presente opinión legal; asimismo, en consecuencia, se derive el presente expediente al pleno Concejo Municipal para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079.;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO DEL DISTRITO DE AYAPATA, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

### Artículo Primero. - OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HANAC AYLLO del distrito de Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, a los alcances de la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### Artículo Segundo. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Aylo, se ha tomado en cuenta el mapa referencial al que ha tenido acceso la Comisión de Adecuación y los planos presentados por el referido Centro Poblado, donde se encuentra determinada referencialmente el área geográfica de influencia directa, conforme a los siguientes límites territoriales referenciales:

#### a. Límites:

Por el Norte con la comunidad campesina de Kachi y Kana  
Por el Sur con la propiedad privada Quello Cancha, Macusani  
Por el Este con la comunidad campesina de pago Carabaya Ituata  
Por el Oeste con la comunidad Taype Ccochahuma

b. Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de de Hanac Aylo del distrito de Ayapata, geográficamente se encuentra conformada por zona urbana, rural (sectores y comunidades).

### Artículo Tercero. – DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Aylo, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación, y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

### Artículo Cuarto. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de Hanac Aylo, las siguientes:

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



- a) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Aprobar su presupuesto anual, conforme a ley y/o a las disposiciones establecidas por la municipalidad provincial o distrital según corresponda.
- c) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento.
- d) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la ordenanza de adecuación.
- e) Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Provincial o distrital según corresponda.
- f) Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad de Centro Poblado.
- g) Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado.
- h) Aceptar donaciones, legados, subsidios de entidades públicas o privadas.
- i) Aprobar la implementación y fortalecimiento de espacios de concertación y participación vecinal.
- j) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- k) Proponer a la Municipalidad Provincial de Carabaya, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- l) Otras atribuciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las competencias delegadas por la Municipalidad Provincial.

## Artículo Quinto. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Aylo, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado Hanac Aylo, como también al Concejo Municipal provincial o distrital según corresponda, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a ley y al presupuesto municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Municipalidad.
- l) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- m) Informar a la Municipalidad provincial o distrital según corresponda, la ejecución de los montos transferidos.
- n) Someter al concejo municipal del Centro Poblado. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- o) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- p) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que no sean contrarias a la naturaleza de las funciones y atribuciones delegadas a la Municipalidad del centro Poblado.

## Artículo Sexto. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Aylo será el siguiente:

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - [alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:alcaldia@municarabaya.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.

## Artículo Séptimo. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Hanac Aylo a las siguientes funciones y competencias:



### 1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- a) Otorgamiento de licencias de construcción.
- b) Elaborar y mantener actualizado el catastro del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Proponer el plan urbano rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales sobre la materia.
- f) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- g) Realizar la fiscalización de:

Habilitaciones urbanas.

- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Construcción de estaciones, tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

### 2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- a) Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y con autorización de la municipalidad provincial, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad provincial o distrital según corresponda
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la municipalidad provincial o distrital según corresponda la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

### 3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

### 4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial o distrital según corresponda.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

### 5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:



*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
 #945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad provincial o distrital según corresponda.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial o distrital según corresponda.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

## 6.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, provinciales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

## 7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes distrital, provincial y regionales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de defensoría municipal de los niños y adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - [alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:alcaldia@municarabaya.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



## 8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.



## 9.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la municipalidad provincial el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.



## 10.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias distrital, provincial y regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el consejo de coordinación local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.



## 11.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Promover la conservación y preservación del medio ambiente.

## 12.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y/o autorizaciones en función a las competencias delegadas.
- f) Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.



El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el *Texto Único Ordenado* del D. L. 776 - Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los que serán propuestos a la municipalidad provincial para su aprobación sujetándose a la ratificación de la municipalidad provincial.

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - [alcaldia@municarabaya.gob.pe](mailto:alcaldia@municarabaya.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



## 13.- ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas.

El artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

### Artículo Octavo. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**ESTABLECER** que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Hanac Aylo, de conformidad con el numeral del 1 al 4 de la Ley N° 31079 y los transferidos por la municipalidad provincial y Distrital; se entenderán como transferencias presupuestales, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al concejo de la municipalidad provincial, bajo responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado.

### Artículo Noveno. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

**PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Puno, de conformidad con el numeral 2) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### Artículo Décimo. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carabaya, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Puno y en la página web de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Prof. Fabio Vargas Huamantuco

DNI. N° 01682282  
ALCALDE

C.c.Arch.  
C.c.Alcaldía

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>  
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000305

## FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPC-M/A.

Macusani, 30 de diciembre del 2021.

### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPC-M/A., de fecha 29 de diciembre del 2021, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, en noveno considerando, en donde dice (...) "en el expediente administrativo N° 3472-2021, subsanado a través del Oficio N° 353-2021/MDC/A con registro N° 9609-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el administrado José Cirilo Luna Santy, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de HANAC AYLLO y el administrado Wilber M. Peña Lino, en su condición de alcalde del distrito de Crucero, presenta a la Municipalidad el expediente para la adecuación del referido Centro Poblado; adjuntando a dicho trámite los requisitos exigidos conforme se detalla en el indicado oficio";

Que, habiendo revisado la mencionada Ordenanza Municipal, se ha constatado que, por error involuntario (error material), en el considerando noveno se ha consignado: (...), registro N° 9609-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el administrado José Cirilo Luna Santy, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de HANAC AYLLO y el administrado Wilber M. Peña Lino, en su condición de alcalde del distrito de Crucero (...) adjuntando a dicho trámite los requisitos exigidos conforme se detalla en el indicado oficio";

Que, de conformidad con el numeral 210.1) del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la rectificación de errores, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; al respecto, se debe dejar en claro que, efectuado el análisis y verificación, se tiene que la corrección del indicado error material no modifica ni altera el contenido ni el sentido de lo resuelto o la decisión adoptada en el contenido de la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPC-M/A., de fecha 29 de diciembre del 2021, por lo que, a fin de evitar confusiones e inconsistencias, es pertinente disponer la rectificación del indicado error material, la misma que tendrá efecto retroactivo a la fecha de su emisión, en los siguientes términos:

**EN DONDE DICE: EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPC-M/A, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021;**

### DICE:

#### Quinto Considerando:

"(...) en el expediente administrativo N° 3472-2021, subsanado a través del Oficio N° 353-2021/MDC/A con registro N° 9609-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el administrado **José Cirilo Luna Santy**, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de HANAC AYLLO y el administrado **Wilber M. Peña Lino**, en su condición de **alcalde del distrito de Crucero**, presenta a la Municipalidad el expediente para la adecuación del referido Centro Poblado; adjuntando a dicho trámite los requisitos exigidos conforme se detalla en el indicado oficio".

### DEBE DECIR:

#### Quinto Considerando:

"(...), en el expediente administrativo N° 9635, el administrado **Demesio Apocosi Huaman**, en su condición de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de HANAC AYLLO del distrito de Ayapata presenta a la Municipalidad el expediente para la adecuación del referido Centro Poblado con el levantamiento de observaciones advertidas en la Municipalidad".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Prof. Pablo Vargas Huamantuco  
DNI. N° 01682282  
ALCALDE

FVH/AP  
C.c.Ach.

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>